



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMEMRA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador a las catorce horas con diez minutos del día treinta de mayo de dos mil doce.

El presente Juicio de Cuentas No. **C.I-051-2010**, ha sido promovido en contra de la **señora Lorena Lisseth García Reyes**, Contadora; quien actuó en la **Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador**, durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho.

Han intervenido en esta instancia la señora: **Lorena Lisseth García Reyes**, por derecho propio y **Licenciada Roxana Beatriz Salguero Rivas**, en su calidad de Agente Auxiliar en Representación del Fiscal General de la República.

LEIDOS LOS AUTOS;

Y CONSIDERANDOS:

I.) A las once horas con quince minutos del día veintiséis de enero de dos mil once, esta Cámara emitió la Resolución donde tuvo por recibido el Informe de Auditoria Financiera realizada a la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador, durante el periodo comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, practicado por la Dirección de Auditoria Dos de esta Corte de Cuentas, contenido en el Expediente Número No. **C.I-051-2010**, procedente de la Coordinación General Jurisdiccional, según consta a fs.16 del presente proceso; dicha resolución fue notificada al Fiscal General de la República como consta a fs.20. A las catorce horas con quince minutos del día veintiséis de enero de dos mil once, esta Cámara de conformidad a lo establecido en los Arts.53, 54, 66 inciso 1º y 67 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en relación con el Art. 4 del Reglamento para la remisión de informes de auditoria a las Cámaras de Primera Instancia, se estableció procedente iniciar el Juicio de Cuentas respectivo con la emisión del Pliego de Reparos No. **C.I-051-2010**, agregado de fs.17 a fs.19, conteniendo Dos Reparos de la siguiente manera: **REPARO NÚMERO UNO, Hallazgo Número Uno**, con Responsabilidad Administrativa, Titulado: **"Proyecto no Liquidados Contablemente."**

El equipo de auditoria verifico al efectuar un análisis al Balance de Comparación Definitivo, que existen Proyectos al 31 de diciembre de 2008, que no han sido liquidados contablemente y se detallan a continuación: **CODIGO, CONCEPTO, SALDO**, 252,99,1, Introducción Agua Potable Comunidad Alcaine #2, \$1,033,139.92; 252,99,8, Empedrado Fraguado Col. Los Alpes #1, \$668.50; 252,99,57, Techado Cancha Basket C.E. Ing Pacheco Castro, \$19.00; 252,99,92, Remodelación de Cancha Futbol Urb. San Marcos, (\$2,089.87); 252, 99,95, Ejecución de Limpieza Diferentes Zonas del Municipio, \$2,110.05; 252,99,101, Empedrado Fraguado Av. Atlantida Col. Alpes-I, \$50.00; 252, 99,103, Empedrado Fraguado Pje. Bolívar Col. Los Andes, \$1,236.10; 252,99,104, Renovación Parque En Colonia Jardines de San Marcos, (\$41.36); 252,99,106, Empedrado Fraguado en C. PPAL. P.J. 1,2,3,4 STA JULI, \$250.00; 252,99,107,

Empedrado Fraguado Pje. La Pedrera Col. El Milagro, \$1,194.94; 252,99,108, Empedrado Fraguado en Calle Ppal. de la Col. Perla Escondida, \$235.60; 252,99,109, Empedrado Fraguado Pj. 1,2,3,4,5 y Parque Col., \$255.58; 252,99,111, INTERES Y COMISIONES ENDEUDAMIENTO PUBLICO,\$500.00; 252,99/169, Evento Cultural Banda del Pueblo, Fie. Patrona, \$495.00;252,99,166, Evento Cult. Difer. Zonas 1,2,3,4, Mercados, \$1,149.00; 252,99,163, Evento Cultural Desfile de Correos, Fiest. Patr.06, \$1,251.30; 252,99,168, Evento Cultural Elab./Carrozas/Fiestas Patr,\$ 1,650.00; 252,99,162, Evento Cultural/Apoyo Religioso Fiestas Pat/o, \$2,300.00; 252,99,165, Evento Cultural De Tarimas/Fiest. Patronales/o, \$2,664.00; 252,99,170, Diagnostico de Necesidades Asistencia Técnica, \$2,750.00; 252,99,160, Adecuación Centro de Votación Mpio. de San Mar, \$4,392.40; 252,99,161, Evento Cultural Belleza Soberana de San Marco, \$7,237.02; 252,99/164, Evento Cultural/Fie. Capitanías Fiestas Patr.06, \$7,619.02; 252,99,167, Evento Cultural de Pólvara/Fiestas Patronales/06, \$7,977.00;252,99/158, Concreto Hidráulico C/Hierro Transito No.3, \$10,423.39; 252,99,172, Mision Milagro "SHAFIK VIVE", \$15,826.51; 252,99/155, Concret. Hidraul. Electromalla 1ª. C. Col. Milagro, \$ 1.70; 252,99,157, Concret. Hidraul. Electromalla C. Bomba C. Sn. Ant, \$ 23,709.12; 252,99, 171, Rep. Carcava Fte. Unidad De Salud Col 10/OCT. 1Y 2 ET, \$31,146.58; 252,99,174, Rep. Carcava Col, 10 De Octubre, C, Antig. A Zacat, \$52,813.99; 252,99,156, Concret. Hidraul. Electromalla C.25 de Abril OT, \$6,979.91; 252,99,173, Remodelación de Canchas y Zonas Verdes Col. Cr, \$58,378.78; 252,99,159, Constrc. Paso Las Mercedes y Naranjalito, \$111,418.72; 252,99,186, Reparación de Puente en Comunidad Casa de Pie, \$ 1.70; 252,99,193, Compra de Unidad Recolectora de Aseo, \$44.35; 252,99,183, Coloc. Barriles Protec. C. 01 Col. Jardines San Marcos, \$328.60; 252,99,179, Repar. Baches con Emp. Frag. C. Ppal. Av. San José, \$ 414.00; 252,99,211, Present. Artist. Banda del Pueblo Dif. Sectores, \$520.00; 252,99,188, Rep. Sist. Dren. Coloc. Parr. Hierro en Acceso Col, \$1,065.84; 252,99,202, Evento Cultural Desfile del Correo, \$ 1,405.11; 252,99,205, Evento Festiv. Cult. y Artist. de la Juventud, \$1,429.04; 252,99,213, Evento Cultural de Carrozas Artísticas Fiestas, \$1,659.22; 252,99,187, Const. Grad. Acc. Aut. Coloc. Barr. Ent. Ppal. Col. 10, \$2,070.84; 252,99,182, Escuelas Municipales de Futbol. San Marcos,\$2,119.55; 252,99,201, MATER. P/ Coloc. de Tuberías de Agua Potable en, \$2,133.55; 252,99,200, Evento Trad. Cul. y Relig. en Honor Santo Patro, \$2,781.71; 252,99,185,Desalojo de Tierra Acumulada en Circundantes, \$ 2,981.50; 252,99/209, Apoyo Económico Sectores y Zonas Mpio. en Fies, \$3,087.35; 252,99,199, Tarimas Artist. Cult. de las Dif. Zonas y Sect. M, \$3,345.03; 252,99,180, Reparac. Casa Comunal en Comunidad Transito II, \$3,459.61; 252,99,207, SUST. TUB.33 MTS. Lineales de Agua Lluvia F.C, \$3,613.18; 252,99,212, Elaborac. Programa Cultural de las Fiestas Pat,\$3,813.75; 252,99,177, Selección Mpal. de Futbol Campeonato 2006/2007, \$4,185.63; 252,99,175, Construcción de Rampa Acc. Veh. y sist, D, San Ant, \$ 5,038.97; 252, 99,197, Obras Protec. Acoplam. de C. Boveda Col. El Naran, \$5,166.04; 252,99,203, Evento Cultural de Belleza P/Elecc. Sober.200, \$5,958.38; 252,99,184, Aprendiendo para Vivir Mejor,\$6,044.62; 252,99,181, Reparación Casa Comunal en Urbanización El Ca, \$6,573.56; 252,99,191, EXHUMACION DE OSAMENTAS P/REHAB. ESPACIOS CONS, \$ 7,184.97; 252,99,190, LIMPIEZA DE TUB. CONST. FILT. AGUAS LLUVIAS S. AN, \$ 8,333.60; 252,99,198, Evento Cultural y Tradic. de las



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



Fiestas de L, \$ 9,452.50; 252,99,210, Quema de Pólvara En Honor a San Marcos Evangelista, \$ 10,911.46; 252,99,194, Rehabilitación de Casa de la Equidad, \$11,762.12; 252,99,192, Atención de Nec. Esparc. y Recreac. Nin@ E Ilumi, \$13,013.42; 252,99,176, Alumbrado Publico en Dif. Zonas y Cols. en San, \$14,455.60; 252,99,208, Prev. Delinc. Atravez Alumb. Pub. Dif. Col. Mpio. Sa, \$15,802.12; 252,99,189, Por un Ambiente Saludable en el Municipio San, \$16,302.84; 252,99,204, Recarpeteo en Tramo de Calle en Avenida San J, \$26,640.50; 252,99,196, Hacia un San Marcos Seguro a Través del Deport, \$51,052.99; 252,99,178, Por un San Marcos Saludable, \$ 56,215.55; 252,99,214, Colocac. Concreto Hidraulico, C.Ppal. Residencia, \$ 61,711.28; 252,99,195, Obras Adicionales de Paso en Col. Naranjalito, \$ 66,870.99. **TOTAL \$1,824,031.91**

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, Art. 24 numeral 1º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en relación a la Norma 2 Liquidación de los Proyectos, de las C.2.6 normas sobre Inversiones en Proyectos, establecidos en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. **REPARO NUMERO DOS, Hallazgo Número Dos, con Responsabilidad Administrativa, Titulado: "Saldos sin Depurar"** Se comprobó que en la cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir, contienen saldos de años anteriores que no han sido depurados, siendo los siguientes: **CODIGO, CONCEPTO, SALDO**, 225,51,1, Mario Miguel Rodríguez Rivas (Proceso Judici), \$9,032.48; 225,51,310, D.M.X Impuestos Municipales, \$368,441.25; 225,51,312, D.M.X Tasas y Derechos, \$565,215.70; 225,51,315, D.M.X Ingresos Financieros y Otros, \$204,663.87; 225,51,321, D.M.X Ventas de Activos Fijos, \$6,275.94. **TOTAL de \$1,153,629.24.** Incumpliendo lo establecido en los Art. 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 193, del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 24 numeral 1º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en relación a la Norma 6 Validación Anual de los Datos Contables, de las C.3 Normas sobre Control Interno Contable, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. El Pliego de Reparos No. **C.I.-051-2010**, de conformidad a lo establecido en el Art.66 inciso 2º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, fue notificado al Fiscal General de la República para que se mostrara parte en el presente proceso según consta a fs.21 y a la servidora actuante según consta en el proceso a fs.22 a quien quedo debidamente emplazada, concediéndole el plazo de quince días hábiles para que contestara el Pliego de Reparos correspondiente y poder ejercer el derecho de defensa, de conformidad a lo establecido en los Artículos 67 y 68 inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II.) A fs.23, de este proceso se encuentra el escrito presentado por la **Licenciada Roxana Beatriz Salguero Rivas**, en su calidad de Agente Auxiliar y en Representación del Fiscal General de la República, personería legítima y suficiente, según credencial agregada a fs.24, emitida por la Licenciada Adela Sarabia, Directora de la Defensa de los Intereses del Estado, y certificación de la resolución número 476 agregada a fs.25, suscrita por el Licenciado Miguel Ángel Francia Díaz, Secretario General Adjunto, ambos de la Fiscalía General de la República, facultando a la **Licenciada Salguero Rivas**, como Agente Auxiliar, para que pueda intervenir en el presente

proceso. En auto de fs.85, se tuvo por admitido el escrito presentado por la Agente Auxiliar, teniéndosele por parte en el presente Juicio de Cuentas.

III.) Haciendo uso del derecho de defensa que por ley se le otorga, a la señora **Lorena Lisseth García Reyes**, manifestó en lo esencial a través de su escrito que corre agregado al proceso de fs.26 a fs.29, lo siguiente: "....." **... Del Reparo Numero Uno. "Proyectos no Liquidados Contablemente"** Según el cual "El equipo de auditoría verifico al efectuar un análisis al Balance de Comparación Definitivo, que existen proyectos al 31 de diciembre de 2008, que no han sido liquidados contablemente" presentando detalle. Respecto al comentario "La deficiencia se originó porque la Contadora Municipal no ha realizado gestiones para que los Departamentos de Proyectos y Tesorería le envíen los documentos que respalden la finalización de los proyectos" vertido por los auditores de la Corte de Cuentas; precisamente desde el escrito presentado por mi persona y otros, en fecha 20 de julio del año 2010, posterior a la lectura del borrador de informe que origino el presente juicio, y estando dentro del plazo otorgado para presentar documentos y documentación complementaria relacionada con las observaciones, se anexó copia de memorándum fechado 1 de julio de 2010, remitido por mi persona en mi calidad de Jefe de Contabilidad, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, en el que se solicitaba las fotocopias de las Actas de Recepción Final de 46 proyectos, con el propósito de respaldar y procede a la liquidación de los mismos, documento que se adjunta (ANEXO 1); **por lo que el comentario de los auditores de la Corte de Cuentas, está fuera de lugar; ya que con dicha prueba se demuestra que sí se realizó las gestiones para obtener los documentos que respalden la finalización de los proyectos.** Es importante recalcar que a la fecha, los proyectos señalados en el pliego de reparos ya han sido liquidados....según detalle siguiente: Los siguientes proyectos fueron liquidados en julio del año 2008, pero debido a errores involuntarios en dichas liquidaciones, las cuentas aun muestran saldos, por lo que su corrección se incorporara en diciembre 2010 que es el mes que se esta procesando en la actualidad: No. COD. PROY. CTA. CONTABLE. NOMBRE DE LA CUENTA. MONTO, FECHA DE LIQUIDACION. 1, 269, 252, 99,095, EJECUCION DE LIMPIEZA DIF. ZONAS DEL MUNICIPIO., \$2,110.05, JUL-08; 2,280,252,99, EMPEDRADO FRAGUADO PJE. BOLIVAR COL. LOS ANDES, \$1,236.10; 3, 280 Y 285, 252,99,104, RENOVACION PARQUE COL. JARDINES DE SAN MARCOS, \$(41.36); 4, 283,285,280,252,99,107, EMPEDRADO FRAGUADO. PJE. LA PEDRERA COL, EL MILAGRO, \$(1,194.94); 5,287,252,99,092, REMODELACION DE CANCHA FUTBOL, URB. SAN MARCOS, \$ (2,089.87); 6,288,252,,99,109, EMPEDRADO FRAGUADO PJE.1,2,3,4,5 Y PARQUE, \$255.58; 7,288,252,99,111, INTERESES Y COMISIONES ENDEUDAMIENTO PUBLICO, \$500.00; 8,336,252,99,156, CONCRET. HIDRAUL. ELECTROMALLA C.25 DE ABRIL, \$6,979.91. El siguiente cuadro detalla otro grupo de proyectos que ya fueron liquidados, de los cuales a manera de ejemplo se agrega copia de liquidación contable de 2 de estos proyectos (ANEXO 2) el resto de los cuales pueden ser verificados en el cierre del balance final del año 2010: No. COD. PROY. CTA. CONTABLE. NOMBRE DE LA CUENTA. MONTO, FECHA DE LIQUIDACION. 9, 337,252,99, 157, CONCRET. HIDRAUL. ELECTROMALLA. C. BOMBA C.SN. ANTONIO, \$23,709.12, SEP-10; 10, 338, 252,99,158, CONCRETÓ HIDAULICO C/HIERRO TRANSITO No.3, \$10,423.39; 11, 339,252,99, 159, CONSTRUC. PASO LAS MERCEDES Y NARANJALITO \$111,418.72; 12, 340,252, 99,160, ADECUACION CENTRO DE VOTACION MUNICIPIO DE SAN MARCOS, \$4,392.40; 13, 341, 252, 99,161, EVENTO CULTURAL BELLEZA SOBERANA DE SAN MARCOS, \$7,237.02; 14, 342, 252, 99,162, EVENTO CULTURAL APOYO RELIGIOSO, FIESTAS PATRONALES, \$2,300.00; 15,343, 252, 99,163, EVENTO CULTURAL DESFILE CORREOS, FIEST. PATR.06, \$1,251.30; 16, 344, 252, 99,165, EVENTO CULTURAL/ FIE. CAPITANIAS FIESTAS PATRONALES 2006, \$7,619.02; 17, 345,25, 99,165, EVENTO CULTURAL ELABORACION DE TARIMAS FIESTAS PATRONALES 2006, \$2,664.00; 18, 346, 252, 99, 106, EMPEDRADO FRAGUADO C.PPAL. PJ-1,2,3,4, \$250.00; 19, 346, 252,99,166, EVENTO CULT. Y DIFER. ZONAS, 1,2,3,4* MERCADO/2005 \$1,149.00; 20,347,252,99,167, EVENTO CULTURAL DE POLVORA/FIESTAS PATRONALES/06,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



\$7,977.00; 21,348,252,99,168, EVENTO CULTURAL ELAB./CARROZAS/FIESTAS, \$1,650.00; 22,349, 252, 99,169, EVENTO CULTURAL BANDA DEL PUEBLO, \$495.00; 23, 350, 252, 99,170, DIAGNOSTICO DE NECESIDADES DE ASISTENCIA TECNICA, \$2,750.00; 24, 373, 252, 99, 193, COMPRA DE UNIDAD RECOLECTORA DE ASEO, \$44.35; 25, 351, 252, 99,171, REP. CARCAVA FTE. UNIDAD SALUD. COL. 10/OCT. 1Y2, \$31, 146.58; 26, 352, 99,172, MISION MILAGRO SHAFICK VIVE, \$15,826.51; 27, 353, 252, 99,173, REMODELACION DE CANCHAS Y ZONAS VERDES, \$58,378.78; 28, 354, 252, 99, 174, REP. CARCAVA COL. 10 DE OCTUBRE, C. ANTIG. A, \$52,813.99; 29, 355, 252, 99,155, C.CONCRET. HIDRAUL. ELECTROMALLA. 1º C.COL. MILAGRO.\$1.70; 30,355, 252, 99,175,CONSTRUCCION DE RAMPA ACC. VEH. Y ASIT. D, SAN, \$5,038.97; Nov.-10; 31,356, 252, 99,176, ALUMBRADO PUBLICO EN DIF. ZONAS Y COL. S. EN SAN, \$14,455.60; 32,357, 252, 99,057, TECHADO CANCHA BASKET C.E.ING. PACHECO CASTRO,\$19.00; 33, 357, 252, 99, 177, SELECCIÓN MPAL. DE FUTBOL CAMPEONATO 2006/2007 \$4,185.63; 34, 358, 30,355, 252, 99,178, POR UN SAN MARCOS SALUDABLE, \$56,215.55; 35, 359, 252, 99,179, REPAR. BACHES CON EMP. FRAG. C. PPAL. AV. SAN JOSE,\$414.00; 36, 360, 252, 99,180, REPARAC. CASA COMUNAL EN COMUNIDAD TRANSITO, \$3,459.61; 37, 361, 252, 99, 181, REPARACION CASA COMUNAL EN URBANIZACION EL \$6,573.56; 38, 362, 252, 99,182, ESCUELA MUNICIPALES DE FUTBOL. SAN MARCOS, \$2,119.55; 39, 363, 252, 99, 183, COLOC. BARRILES PROTECC. C. 01 COL. JARDINES SAN, \$328.60; 40, 364, 252, 99, 184, APRENDIENDO PARA VIVIR MEJOR, \$6,044.62; 41, 365, 252, 99,185, DESALOJO DE TIERRA ACUMULADA EN CIRCUNDANTES \$2,981.50; 42, 366, 252, 99, 186, REPARACION DE PUENTE EN COMUNIDAD CASA DE \$1.70; 43, 367, 252, 99, 187, CONST. GRAD. ACC. AUT. COLOC. BARR. ENT. PPAL COL. 10 \$2,070.84; 44, 368, 252, 99,188, REP. SIST. DREN, COLOC. PARR. HIERRO EN ACCESO, \$1,065.84; 45, 369, 252, 99,101, EMPEDRADO FRAGUADO AV. ATLANDITA COL ALPES-I, \$50.00; 46, 369, 252,99,189, POR UN AMBIENTE SALUDABLE EN EL MUNICIPIO, \$16,302.84; 47, 370, 252, 99,191, EXHUMACION DE OSAMENTAS P/REHAB. ESPACIOS, \$7,184.97; 49, 372, 252, 99,192, ATENCION DE NEC. ESPARC. Y RECREAC.NIN@E \$13,013.42; DIC.10; 50, 374, 252, 99,194, REHABILITACION DE CASA DE LA EQUIDAD, \$11,762.12; 51,375, 252, 99,195, OBRAS ADICIONALES DE PASO EN COL EL NARANJALITO, \$66,870.99; 52, 377, 252, 99, 197, OBRAS PROTECC. ACOPLAM. DE C. BOVEDA COL. EL, \$5,166.04; 53,378, 252, 99,198, EVENTO CULTURAL Y TRADIC. DE LAS FIESTAS DE,\$9,452.50; 54,379, 252, 99,199, TARIMAS ARTIST. CULT. DE LAS DIF. ZONAS Y \$3,345.03; 55,380, 252, 99,200, EVENT. TRAD. CULT. Y RELIG. EN HONOR SANTO, \$2,781.71;56, 381, 252, 99,201, MATER. P/ COLOC. DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE EN \$2,133.55; 57,382,252,99,202,EVENTO CULTURAL DESFILE DEL CORREO, \$1,405.11; 58,383,252, 99,203, EVENTO CULTURAL DE BELLEZA, \$5,958.38; 59, 384, 252, 99,204, RECARPETEO EN TRAMO DE CALLE EN AVENIDA SAN, \$26,640.50; 60, 385, 252, 99,205, EVENTO FESTIV. CULT. Y ARTIST. DE LA JUVENTUD, \$1,429.04; 61, 387, 252, 99,207, SUST. TUB.33 MTS, LINEALES DE GUAS LLUVIAS, \$3,613.18; 62,388, 252, 99, 008, EMPEDRADO FRAGUADO COL. ALP #1,\$668.50; 63,388, 252, 99,208, PREV. DELINC. ATRAVERZ, \$15,802.12; 64, 389, 252, 99,209, APOYO ECONOMICO SECTORES Y ZONAS MPIO. EN \$3,087.35; 65,390, 252, 99,210, QUEMA DE POLVORA EN HONOR A SAN MARCOS, \$ 10,911.46; 66, 391, 252, 99,211, PRESENT. ARTIST. BANDA DEL PUEBLO DIF. SECTORES, \$ 520.00; 67,392, 252, 99,212, ELABORAC. PROGRAMA CULTURAL DE LAS FIESTAS, \$3,813.75; 68,393, 252, 99,213, EVENTO CULTURAL DE CARROZAS ARTISTICAS, \$1,659.22; 69,394, 252, 99,214, COLOCAC. CONCRETO HIDRAULICO, \$61,711.28; 70, 403,252, 99,196, HACIA UN SAN MARCOS SEGURO ATRAVERZ DEL \$51,052.99; 71, 284, 286, 252, 99, 108, EMPEDRADO FRAGUADO C.PPAL. COL. PERLA ESCONDIDA, \$235.60; 72, EJECUCION, , 252, 99,001, APLICACIÓN A LA INVERSION PUBLICA, \$1,033,139.92.- En el caso específico de la cuenta Código 252991 identificada bajo el concepto: "Introducción de Agua Potable Comunidad Alcaine #2", se tiene que en esa cuenta se encuentran registrados todos los proyectos que están en ejecución, y no únicamente lo relativo a la Comunidad Alcaine 2, según el catálogo de cuentas emitido por el Ministerio de Hacienda, esta cuenta debe llevar por nombre APLICACIÓN A LA INVERSION PUBLICA, por lo cual se pidió al ministerio de Hacienda que hiciera el cambio de nombre de la cuenta según lo demuestra el requerimiento de solicitud número 2009884, de fecha 24 de abril de 2009 (ANEXO 3). Es importante destacar que según el pliego de reparos Número C.I.051-2010, la supuesta deficiencia alegada por los Auditores de la Corte de Cuentas de la República origina Responsabilidad Administrativa y Responsabilidad Patrimonial; debo referirme en un primer momento a la Responsabilidad Patrimonial, ya que esta según lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, "...se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros. Lo cual si bien es cierto otorga a la Corte de Cuentas la facultad **privativa** de determinarla, esta facultad lleva imbibita la necesidad/obligación de hacer previo a dicha determinación un examen

de legalidad, esto es analizar si el supuesto reúne todas las condiciones que la ley previamente ha establecido para dicho asunto; para el caso en cuestión, se tiene que no se ha establecido ni real ni presuntivamente, por no existir en forma alguna, la disminución del patrimonio sufrido por las arcas municipales, elemento necesario para determinar la responsabilidad patrimonial; **por lo tanto la RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL incoada contra mi persona, no es aplicable al caso que nos ocupa.** Respecto al marco legal que a criterio de los Auditores de la Corte de Cuentas ha sido infraccionado tenemos que: Con respecto a la supuesta infracción del artículo 14 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, es evidente que los preceptos plasmados en el mismo no han sido violentados y prueba de ello es el memorándum arriba referido (ver anexo 1) y el detalle de las cuentas liquidadas según detalle proporcionado, lo cual se presenta como prueba; **por lo tanto no es aplicable al caso que nos ocupa, y por ende no puedo ser reparada por su inobservancia.** Así mismo no es valedero alegar infracción a los preceptos del artículo 24 numeral 1º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en relación a la Norma 2 Liquidación de los Proyectos, de las C.26 normas sobre Inversiones en Proyectos, establecidos en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, por la supuesta no liquidación, no puede ser reparado por su inobservancia, en consecuencia **el reparo debe tenerse por desvanecido.**

DEL REPARO NUMERO DOS. "Saldo sin depurar" Según el cual los Auditores de la Corte de Cuentas comprobaron que "en la cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir, contienen saldos de años anteriores que no han sido depurados..." presentando un detalle de los mismos. Se establece de parte de los Auditores de la Corte de Cuentas de la República que la normativa violentada son 3 artículos específicos de normas que efectivamente tienen vinculación entre sí; no obstante, erróneamente no se consideró para atribuir responsabilidad, el momento de acaecimiento de la supuesta deficiencia, lo cual es un elemento principal de la normativa supuestamente infraccionada. Así se tiene que el artículo 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectiva y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años"; el artículo 193 del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que dice: **"Toda operación que de origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando"** (resaltado suplido), mientras que la Norma 6 Validación Anual de los Datos Contables, de las C.3 Normas sobre Control Interno Contable, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado: "Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circulaciones de saldos,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter constitucional". Las normas arriba transcritas, si bien es cierto establecen una obligatoriedad, no generan responsabilidad para la suscrita, dado que la partida contable que contiene los saldos sin depurar se ingresaron en un ejercicio contable previo a mi ingreso a laborar para la municipalidad de San Marcos, tal como se demuestra con el balance de comprobación del año 2004 (ANEXO 4), y Acuerdo de Concejo Municipal en que consta mi nombramiento como jefe del departamento de Contabilidad (ANEXO 5), **por lo que no se me puede imputar responsabilidad alguna por hechos previos al período en que inicié funciones**, por no haber realizado la suscrita inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias, ni por el incumplimiento de atribuciones, facultades, funciones y deberes; requisitos que establece el artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República para establecer Responsabilidad Administrativa." Con el escrito antes relacionado la servidora actuante presenta como prueba de descargo la documentación anexa de fs.30 a fs.84; posteriormente en auto de fs.85, se tuvo por admitido el escrito antes relacionado, teniéndose parte en el carácter en que comparece y por contestado en sentido negativo el pliego de Reparos Número **C.I-051-2010**, base legal del presente Juicio de Cuentas; en el numeral 4) del mismo auto a efecto de mejor proveer está Cámara ordena realizar inspección a los reparos uno y dos por ser de carácter contable, por lo que en el numeral 5) se ordeno librar oficio a la dirección de auditoria dos, a fin de que proporcionaran un listado de contadores públicos, a efecto de que esta Cámara del listado pudiera nombrar perito idóneo para la realización de dicha diligencia, sobre lo demás solicitado por la servidora actuante se le manifestó que se resolvería al momento de emitirse la sentencia correspondiente, tomándose nota de la dirección proporcionada por la servidora actuante para oír notificaciones. En el inciso final del mismo auto, esta Cámara ordenó se modificara la parte final del Reparo número Uno, del presente Pliego de Reparos, en el sentido de omitir que dicho reparo es de carácter patrimonial y que únicamente es de carácter administrativo, ya que por un lapsus calamis se redactó de esa manera, por lo tanto dejó sin efecto dicho señalamiento, confirmandose en todas las demás partes del Pliego de Reparos mencionado. Posteriormente el Director de Auditoria Dos, de esta Corte de Cuentas, mediante oficio No. REF-DA-DOS-117/2011, de fecha veintiocho de marzo de dos mil ocho, agregado a fs.87, remite a esta Cámara el listado de auditores solicitado por esta Cámara a efecto de nombrar un perito idóneo que verificaré la documentación correspondiente a los reparos uno y dos; por lo que mediante auto de fs.88, se tuvo por recibido dicho oficio, nombrando esta Cámara como perito a la **Licenciada Flor de María Rivera de Escobar**, señalándole en el numeral 2) de dicho auto las ocho horas con treinta minutos del día seis de abril del presente año, para su respectiva juramentación de ley, en cumplimiento a lo establecido en el art.385 del Código Procesal Civil y Mercantil, señalándose además en el numeral 3) del mismo auto las ocho horas con treinta minutos del día once de abril del corriente año, para llevar a cabo las diligencias de inspección pericial, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de San Marcos; en el numeral 4) Se ordenó librar oficio a la referida Alcaldía Municipal para que pusieran a disposición de esta Cámara toda la documentación relacionada con los reparos uno y dos y proporcionaran un espacio físico para llevar a cabo la

diligencia; Citando a las partes para que concurrieran a la diligencia, si así lo quisieren de conformidad con el Art.177 del Código Procesal Civil y Mercantil. Posteriormente a fs.100, se encuentra agregada el Acta de Inspección de las ocho horas con treinta minutos del día once de abril del presente año, en la cual se concluyó de la siguiente manera: "....."Acto seguido procedemos a dar inicio con la inspección ordenada, en relación a los siguientes reparos: a) **Reparo número Uno**, titulado "Proyecto no liquidado contablemente " y b) **Reparo número Dos**, titulado "Saldos sin Depurar", quedando establecido que el enlace para entregar la documentación pertinente relacionada con dichos reparos, será la señora **Lorena Lisseth García Reyes**, Contadora Municipal y la Licenciada **Flor de María Rivera de Escobar**, perito nombrada por esta Cámara, solicito un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente diligencia, para la entrega del Informe Pericial. Asimismo, se deja establecido que la perito nombrada, se apersonará a la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador, a efecto de verificar los archivos contables que lleva dicha alcaldía, por ser documentación que esta bajo el resguardo de la servidora actuante antes relacionada.".....

IV.) De fs.101 a fs.105, del presente proceso se encuentra agregado el Informe Pericial, junto a la documentación anexa de fs.106 a fs.112, suscrito por la **Licenciada Flor de María Rivera de Escobar**, quien en lo medular concluyó en lo siguiente: "....."De conformidad a la revisión y verificación de los documentos presentados por la Licenciada Lorena Lisseth García Reyes, Contador institucional, a la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, para así, desvanecer las observaciones (reparos uno y dos), contenidas en el Informe de Auditoría Financiera, realizada por la Corte de Cuentas de La Republica del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2008; por tanto, concluyo: Que el detalle de los comprobantes presentados para tal efecto, todos fueron considerados, y que luego de su análisis y comprobación de la documentación física; el Reparo Número Uno y dos son consistentes con lo que el informe de auditoría financiera presenta, y que con la documentación que presentó la Contador la cual consiste en subsanar dichas observaciones pero hasta el año 2010, disminuye las cantidades observadas en dichos reparos. Pero será el honorable juez quien emita su fallo. Este informe se ha preparado para uso de la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República, que resultó del análisis realizado a la documentación presentada e inspección física realizada, para desvanecer deficiencia señalada en el Informe de Auditoría Financiera, del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2008."....." A fs.113 se tuvo por admitido y agregado el Informe pericial antes mencionados, proporcionándole a la fiscalía General de la República, fotocopia del mencionado informe; en el inciso final del mismo auto de conformidad al Art.69 inciso Tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se concedió audiencia por el término de Ley a la Fiscalía General de la República, para que se pronunciara en el presente proceso, acto procesal que fue evacuada por la **Licenciada Roxana Beatriz Salguero Rivas**, mediante escrito agregado de fs.116 a fs.117 manifestando en lo medular lo siguiente: "....." a fin que en sentencia definitiva les sea declarada la Responsabilidad Administrativa según corresponda, audiencia que evacuo en los términos siguientes: Reparo número uno



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



(Responsabilidad Administrativa) según hallazgo número Uno, titulado "Proyecto no liquidados contablemente"; Reparó Número Dos (Responsabilidad Administrativa) según hallazgo número Dos, titulado "Saldos sin depurar" Por medio de auto dictado a las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil once, la Cámara Primera de Primera Instancia de la Corte de Cuentas resuelve ordenar que se practique peritaje contable sobre los Reparos Uno y Dos que conllevan Responsabilidad Administrativa y que conforman el Pliego de Reparos número C.I-051-2010; razón por la cual se nombró como perito a la Licenciada **Flor de María Rivera de Escobar**. Por medio de auto dictado a las quince horas con veinte minutos del día doce de mayo del presente año, se tuvo por recibido por parte de esta Honorable Cámara el dictamen pericial suscrito por la Licenciada **Flor de María Rivera de Escobar**; siendo el resultado obtenido de la pericia en relación a estos reparos, lo siguiente: Que el detalle de los comprobantes presentados para tal efecto, todos fueron considerados y que luego de su análisis y comprobación de la documentación física; el Reparó Uno y Dos son consistentes con lo que el informe de auditoría financiera presenta, y que con la documentación que presentó la contador la cual consiste en subsanar dichas observaciones pero hasta el año 2010. Por lo tanto para la Representación Fiscal, siendo el peritaje un medio concreto de prueba, en virtud del cual una persona con conocimientos especializados (científicos, artísticos, técnicos o prácticos) pero ajena al proceso los aporta al mismo para que el órgano jurisdiccional pueda valorar mejor los hechos o circunstancias relevantes en el asunto, o adquirir certeza sobre ellos, siendo procedente confirmar los reparos Uno y Dos, en relación a la Responsabilidad administrativa ya que la liquidación contable y los saldos a depurar se realizaron hasta el año dos mil diez, cuando se tuvieron que realizarse a más tardar hasta el 31 de diciembre del año dos mil ocho." A fs.118 de este proceso se tuvo por admitido el escrito presentado por la Representación Fiscal y además se tuvo por evacuada en tiempo la audiencia conferida a la Fiscalía General de la República, en el párrafo último del auto de folios 113 del presente proceso por la Licenciada Salguero Rivas, en el carácter en que actúa, además en el mismo auto se ordenó pronunciar la Sentencia de Ley de conformidad con el Art.69 de la Ley de esta Corte de Cuentas.

IV.) Por todo lo antes expuesto y mediante análisis lógico jurídico, efectuado en el desarrollo del presente Juicio de Cuentas, esta Cámara para efectos de poder emitir un fallo conforme a derecho y en apego a la justicia es necesario tomar en cuenta las consideraciones siguientes: En relación al **REPARO NÚMERO UNO**, hallazgo Número Uno, con Responsabilidad Administrativa, Titulado: "**Proyecto no Liquidados Contablemente.**" El equipo de auditoria verificó que al efectuar un análisis al Balance de Comprobación Definitivo, que existen Proyectos al 31 de diciembre de 2008, que no han sido liquidados contablemente y se detallan a continuación: **CODIGO, CONCEPTO, SALDO**, 252,99,1, Introducción Agua Potable Comunidad Alcaine #2, \$1,033,139.92; 252,99,8, Empedrado Fraguado Col. Los Alpes #1, \$668.50; 252,99,57, Techado Cancha Basket C.E. Ing Pacheco Castro, \$19.00; 252,99,92, Remodelación de Cancha Futbol Urb. San Marcos, (\$2,089.87); 252, 99,95, Ejecución de Limpieza Diferentes Zonas del Municipio, \$2,110.05; 252,99,101, Empedrado Fraguado Av. Atlantida Col. Alpes-I, \$50.00; 252, 99,103,

Empedrado Fraguado Pje. Bolívar Col. Los Andes, \$1,236.10; 252,99,104, Renovación Parque En Colonia Jardines de San Marcos, (\$41.36); 252,99,106, Empedrado Fraguado en C. PPAL. PJ. 1,2,3,4 STA JULI, \$250.00; 252,99,107, Empedrado Fraguado Pje. La Pedrera Col. El Milagro, \$1,194.94; 252,99,108, Empedrado Fraguado en Calle Ppal. de la Col. Perla Escondida, \$235.60; 252,99,109, Empedrado Fraguado Pj. 1,2,3,4,5 y Parque Col., \$255.58; 252,99,111, INTERES Y COMISIONES ENDEUDAMIENTO PUBLICO, \$500.00; 252/99/169, Evento Cultural Banda del Pueblo, Fje. Patrona, \$495.00; 252,99,166, Evento Cult. Difer. Zonas 1,2,3,4, Mercados, \$1,149.00; 252,99,163, Evento Cultural Desfile de Correos, Fiest. Patr.06, \$1,251.30; 252,99,168, Evento Cultural Elab./Carrozas/Fiestas Patr,\$ 1,650.00; 252,99,162, Evento Cultural/Apoyo Religioso Fiestas Pat/o, \$2,300.00; 252,99,165, Evento Cultural De Tarimas/Fiest. Patronales/o, \$2,664.00; 252,99,170, Diagnostico de Necesidades Asistencia Técnica, \$2,750.00; 252,99,160, Adecuación Centro de Votación Mpio. de San Mar, \$4,392.40; 252,99,161, Evento Cultural Belleza Soberana de San Marco, \$7,237.02; 252/99/164, Evento Cultural/Fie. Capitanías Fiestas Patr. 06, \$7,619.02; 252,99,167, Evento Cultural de Pólvora/Fiestas Patronales/06, \$7,977.00; 252/99/158, Concreto Hidráulico C/Hierro Transito No.3, \$10,423.39; 252,99,172, Mision Milagro "SHAFIK VIVE", \$15,826.51; 252/99/155, Concret. Hidraul. Electromalla 1ª. C. Col. Milagro, \$ 1.70; 252,99,157, Concret. Hidraul. Electromalla C. Bomba C. Sn. Ant, \$ 23,709.12; 252,99 171, Rep. Carcava Fte. Unidad De Salud Col 10/OCT. 1Y 2 ET, \$31,146.58; 252,99,174, Rep. Carcava Col, 10 De Octubre, C, Antig. A Zacat, \$52,813.99; 252,99,156, Concret. Hidraul. Electromalla C.25 de Abril OT, \$6,979.91; 252,99,173, Remodelación de Canchas y Zonas Verdes Col. Cr, \$58,378.78; 252,99,159, Constrc. Paso Las Mercedes y Naranjalito, \$111,418.72; 252,99,186, Reparación de Puente en Comunidad Casa de Pje, \$ 1.70; 252,99,193, Compra de Unidad Recolectora de Aseo, \$44.35; 252,99,183, Coloc. Barriles Protec. C. 01 Col. Jardines San Marcos, \$328.60; 252,99,179, Repar. Baches con Emp. Frag. C. Ppal. Av. San José, \$ 414.00; 252,99,211, Present. Artist. Banda del Pueblo Dif. Sectores, \$520.00; 252,99,188, Rep. Sist. Dren. Coloc. Parr. Hierro en Acceso Col, \$1,065.84; 252,99,202, Evento Cultural Desfile del Correo, \$ 1,405.11; 252,99,205, Evento Festiv. Cult. y Artist. de la Juventud, \$1,429.04; 252,99,213, Evento Cultural de Carrozas Artísticas Fiestas, \$1,659.22; 252,99,187, Const. Grad. Acc. Aut. Coloc. Barr. Ent. Ppal. Col. 10, \$2,070.84; 252,99,182, Escuelas Municipales de Futbol. San Marcos,\$2,119.55; 252,99,201, MATER. P/ Coloc. de Tuberías de Agua Potable en, \$2,133.55; 252,99,200, Evento Trad. Cul. y Relig. en Honor Santo Patro, \$2,781.71; 252,99,185,Desalojo de Tierra Acumulada en Circundantes, \$ 2,981.50; 252/99/209, Apoyo Económico Sectores y Zonas Mpio. en Fies, \$3,087.35; 252,99,199, Tarimas Artist. Cult. de las Dif. Zonas y Sect. M, \$3,345.03; 252,99,180, Reparac. Casa Comunal en Comunidad Transito II, \$3,459.61; 252,99,207, SUST. TUB.33 MTS. Lineales de Agua Lluvia F.C, \$3,613.18; 252,99,212, Elaborac. Programa Cultural de las Fiestas Pat,\$3,813.75; 252,99,177, Selección Mpal. de Futbol Campeonato 2006/2007, \$4,185.63; 252,99,175, Construcción de Rampa Acc. Veh. y sist, D, San Ant, \$ 5,038.97; 252, 99,197, Obras Protec. Acoplam. de C. Boveda Col. El Naran, \$5,166.04; 252,99,203, Evento Cultural de Belleza P/Elecc. Sober.200, \$5,958.38; 252,99,184, Aprendiendo para Vivir Mejor,\$6,044.62; 252,99,181, Reparación Casa Comunal en Urbanización El Ca, \$6,573.56; 252,99,191, EXHUMACION DE



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



11

124

OSAMENTAS P/REHAB. ESPACIOS CONS, \$ 7,184.97; 252,99,190, LIMPIEZA DE TUB. CONST. FILT. AGUAS LLUVIAS S. AN, \$ 8,333.60; 252,99,198, Evento Cultural y Tradic. de las Fiestas de L, \$ 9,452.50; 252,99,210, Quema de Pólvara En Honor a San Marcos Evangelista, \$ 10,911.46; 52,99,194, Rehabilitación de Casa de la Equidad, \$ 11,762.12; 252,99,192, Atención de Nec. Esparc. y Recreac. Nin@ E Ilumi, \$ 13,013.42; 252,99,176, Alumbrado Publico en Dif. Zonas y Cols. en San, \$ 14,455.60; 252,99,208, Prev. Delinc. Atravez Alumb. Pub. Dif. Col. Mpio. Sa, \$ 15,802.12; 252,99,189, Por un Ambiente Saludable en el Municipio San, \$ 16,302.84; 252,99,204, Recarpeteo en Tramo de Calle en Avenida San J, \$ 26,640.50; 252,99,196, Hacia un San Marcos Seguro a Través del Deport, \$ 51,052.99; 252,99,178, Por un San Marcos Saludable, \$ 56,215.55; 252,99,214, Colocac. Concreto Hidraulico C.Ppal. Residencia, \$ 61,711.28; 252,99,195, Obras Adicionales de Paso en Col. Naranjalito, \$ 66,870.99. **TOTAL \$1,824,031.91.**

Incumpliendo lo establecido en el Artículo 14 Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, Art. 24 numeral 1º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en relación a la Norma 2 Liquidación de los Proyectos, de las C.2.6 normas sobre Inversiones en Proyectos, establecidos en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. En relación al presente reparo la servidora actuante señora Lorena Lisseth García Reyes, manifestó en su escrito agregado de fs.26 a fs.29, en lo principal lo siguiente: **REPARO NUMERO UNO. "Proyectos no Liquidados Contablemente"** (...) Es importante recalcar que a la fecha los Proyectos señalados en el Pliego de Reparos, ya han sido liquidados en el mes de julio del año 2008, pero debido a errores involuntarios en dichas liquidaciones las cuentas aun muestran saldos, por lo que su corrección se realizo en diciembre del 2010. En el caso específico de la cuenta Código 252991 identificada bajo el concepto: "Introducción de Agua Potable Comunidad Alcaine #2", se tiene que en esa cuenta se encuentran registrados todos los proyectos que están en ejecución, y no únicamente lo relativo a la Comunidad Alcaine 2, según el catálogo de cuentas emitido por el Ministerio de Hacienda, esta cuenta debe llevar por nombre APLICACIÓN A LA INVERSION PUBLICA, por lo cual se pidió al ministerio de Hacienda que hiciera el cambio de nombre de la cuenta según lo demuestra el requerimiento de solicitud número 2009884, de fecha 24 de abril de 2009 (ANEXO 3). (a fs. 65) Respecto al marco legal que a criterio de los Auditores de la Corte de Cuentas ha sido infraccionado tenemos que: Con respecto a la supuesta infracción del artículo 14 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, es evidente que los preceptos plasmados en el mismo no han sido violentados y prueba de ello es el memorándum arriba referido (ver anexo 1) (de fs. 31 a fs. 32) y el detalle de las cuentas liquidadas según detalle proporcionado, lo cual se presenta como prueba; **por lo tanto no es aplicable al caso que nos ocupa, y por ende no puedo ser reparada por su inobservancia.** Así mismo no es valedero alegar infracción a los preceptos del artículo 24 numeral 1 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en relación a la Norma 2 Liquidación de los Proyectos, de las C.26 normas sobre Inversiones en Proyectos, establecidos en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, por la supuesta no liquidación, no puede ser reparado por su inobservancia, en consecuencia **el reparo debe tenerse por desvanecido.** Esta Cámara luego de analizar los argumentos y pruebas aportadas por la

servidora actuante relacionada en este reparo, y analizada la prueba pericial que corre agregada de fs. 101 a fs. 112, que incluye anexos, mediante la cual se comprueba que la cantidad de proyectos que debieron liquidarse al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho eran ciento diecisiete, en virtud de que el proyecto introducción de agua potable Comunidad Alcaine número 2, cuenta número 252 99 1 con nombre "Aplicación a la inversión pública", pertenece a una cuenta control de proyectos la cual contiene 52 proyectos para el año dos mil ocho, de los cuales 46 debieron haberse liquidado en el año dos mil ocho y que a la fecha ya están liquidados, es de hacer notar que estos 46 proyectos no están considerados en la condición ya que la misma solamente advierte 72 proyectos que debieron liquidarse, obstante a ello la perito verificó la documentación presentada por la servidora actuante quien consideró los mencionados proyectos para su valoración; el monto de proyectos que debió liquidarse al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, pero se liquidó hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diez es de Un millón trescientos doce mil cien dólares de los Estados Unidos de América con diez centavos (\$1,312,100.10); asimismo, se verificaron los ajustes realizados a los proyectos que ya estaban liquidados al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, pero que no se realizaron a la fecha esto con la finalidad de dejar dichos proyectos liquidados y que reflejan la cantidad de novecientos sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con veinte centavos (\$968.20); es de hacer notar que en el informe de auditoría se consideraron proyectos que no debieron haber sido liquidados al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, sino que al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, lo cual de conformidad al alcance de la auditoría están fuera del examen, siendo la cantidad de proyectos a liquidar de quinientos diez mil novecientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con sesenta y un centavos (\$510,963.61), por lo que la auditoría solo debió haber considerado la cantidad de Un millón trescientos trece mil sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América con treinta centavos (\$1,313,068.30). Esta Cámara como consecuencia del hallazgo número uno, titulado Proyecto no liquidado contablemente, no puede dejar de pronunciarse en un aspecto substancial como es los atributos del hallazgo y en el caso que nos ocupa el auditor hace referencia en su causa que la contadora municipal no realizó gestiones con los departamentos de proyectos y tesorería a efectos de que estos remitieran los documentos que respaldan los proyectos mencionados en su condición, lo cual no es congruente con el sistema de control pues quien genera la documentación financiera, está obligado a remitir dicha documentación para efectos de registro que pertenece al control financiero, por lo que el hallazgo debió haber sido dirigido a los responsables de los departamentos de proyectos y tesorería ya que su incumplimiento ocasionó el atraso en los registros contables y no como lo establece el informe de auditoría, aunado a lo anterior, el criterio utilizado en el hallazgo, no ha sido incumplido ya que el Art. 14 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, menciona "deberá contabilizarse en forma separada para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto" situación que no ha sido incumplida ya que la señora contadora si contabilizó separadamente los proyectos, por lo tanto no hay incumplimiento al respecto y en relación a la Norma 2 Liquidación de los Proyectos, de las C.2.6 normas sobre Inversiones en Proyectos, establecidos en el Manual Técnico del Sistema de Administración

Financiera Integrado, dicha norma se refiere a la forma de realizar los registros contables de los proyectos, situación que no ha sido incumplida ya que la observación no va dirigida a que existieron malos registros; en razón de lo anteriormente expuesto, esta Cámara de conformidad con lo establecido en el Art. 69 inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, estima procedente absolver del pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en este reparo a la Sra. **Lorena Lisseth García Reyes**, Contadora. **REPARO NUMERO DOS, hallazgo Número Dos, con Responsabilidad Administrativa, Titulado: "Saldos sin Depurar"** Se comprobó que en la cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir, contienen saldos de años anteriores que no han sido depurados, siendo los siguientes: 1) **CODIGO:** 225/51/1, **CONCEPTO:** Mario Miguel Rodríguez Rivas (Proceso Judicial), **SALDO:** \$9,032.48; 2) **CODIGO:** 225/51/310, **CONCEPTO:** D.M.X Impuestos Municipales, **SALDO:** \$368,441.25; 3) **CODIGO:** 225/51/312, **CONCEPTO:** D.M.X Tasas y Derechos, **SALDO:** \$565,215.70; 4) **CODIGO:** 225/51/315, **CONCEPTO:** D.M.X Ingresos Financieros y Otros, **SALDO:** \$204,663.87; 5) **CODIGO:** 225/51/321, **CONCEPTO:** D.M.X Ventas de Activos Fijos, **SALDO:** \$6,275.94. Lo anterior asciende a la cantidad total de **\$1,153,629.24**. Incumpliendo lo establecido en los Art. 19 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, Artículo 193, del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Art. 24 numeral 1º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República en relación a la Norma 6 Validación Anual de los Datos Contables, de las C.3 Normas sobre Control Interno Contable, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado. En relación al presente reparo, la servidora actuante Sra. **Lorena Lisseth García Reyes**, en su escrito agregado de fs.26 a fs.29, en lo principal manifestó lo siguiente: **DEL REPARO NUMERO DOS. "Saldos sin depurar"** (...)Las normas arriba transcritas, si bien es cierto establecen una obligatoriedad, no generan responsabilidad para la suscrita, dado que la partida contable que contiene los saldos sin depurar se ingresaron en un ejercicio contable previo a mi ingreso a laborar para la municipalidad de San Marcos, tal como se demuestra con el balance de comprobación del año 2004 (ANEXO 4), (de fs. 66 a fs. 82) y Acuerdo de Concejo Municipal en que consta mi nombramiento como jefe del departamento de Contabilidad fue a partir del tres de abril al treinta de junio de dos mil seis como período de prueba (ANEXO 5), (de fs. 83 a fs. 84) **por lo que no se me puede imputar responsabilidad alguna por hechos previos al período en que inicié funciones**, por no haber realizado la suscrita inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias, ni por el incumplimiento de atribuciones, facultades, funciones y deberes; requisitos que establece el artículo 55 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República para establecer Responsabilidad Administrativa"". Esta Cámara luego de analizar los argumentos y pruebas aportadas por la servidora actuante relacionada en este reparo, y analizada la prueba pericial que corre agregada de fs. 101 a fs. 112, que incluye anexos, mediante la cual se comprueba que a la fecha se han depurado tres cuentas, la 225 51 310 que se refiere a deudores monetarios por impuestos municipales por la cantidad de trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y un dólares de los Estados Unidos de América con veinticinco centavos (\$368,441.25), la 225 51 312 que se refiere a deudores monetarios por tasas y derechos por la cantidad de quinientos sesenta y cinco mil doscientos quince dólares de los Estados Unidos de

América con setenta centavos (\$565,215.70), la 225 51 315 que se refiere a deudores monetarios por ingresos financieros y otros por la cantidad de doscientos cuatro mil seiscientos sesenta y tres dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y siete centavos (\$204,663.87), no así la cuenta 225 51 1 que se refiere a Mario Miguel Rodríguez Rivas, por la cantidad de nueve mil treinta y dos dólares de los Estados Unidos de América con cuarenta y ocho centavos (\$9,032.48), ya que esta se refiere a un proceso judicial el cual solo podrá depurarse cuando se resuelva la litis, por lo tanto es una cuenta que no es depurable; y la cuenta 225 51 321 que se refiere a deudores monetarios por ventas de activos fijos por la cantidad de seis mil doscientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con noventa y cuatro centavos (\$6,275.94), que según la prueba pericial son cuentas que siguieron activas por estar pendiente la percepción del efectivo, aun para el año dos mil nueve; por lo que dicha condición ha sido corregida a efecto de dar veracidad a sus estados financieros con el cumplimiento de los plazos establecidos para los registros contables, en este caso en particular saldos que se habían mantenido a través del tiempo sin su respectiva depuración; en razón de lo anteriormente expuesto, esta Cámara de conformidad con lo establecido en el Art. 69 inciso 1º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, estima procedente absolver del pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en este reparo a la Sra. **Lorena Lisseth García Reyes**, Contadora.

POR TANTO: En base a lo expuesto en los considerandos anteriores, la defensa ejercida por la servidora actuante y las situaciones jurídicas antes expuestas, de conformidad con el Art. 195 de la Constitución de la República; Arts. 3, 5 numeral 11, 15 y 16 inciso 1º, 53, 54, 69, 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y los Arts. 215, 216, 217, 218, 318, y 319, del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** 1) Declarase desvanecidos en su totalidad los siguientes Reparos: Reparo Número Uno, Hallazgo Número Uno y Reparo Numero Dos, Hallazgo Número Dos, ambos con Responsabilidad Administrativa, contenido en el Pliego de Reparo No. **C.I.-051-2010** base legal del presente proceso; 2) Absuélvase del pago de la Responsabilidad Administrativa reclamada en los Reparos antes relacionados, a la señora **Lorena Lisseth García Reyes**, Contadora; quien actuó en la **Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador**, durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, a quien se le aprueba su gestión en relación a su cargo y período auditado y se le declara Libre y Solvente de toda Responsabilidad para con el Fondo General del Estado; 3) Todo lo anterior de conformidad al **Informe de Auditoria Financiera** realizada a la **Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador**. **NOTIFIQUESE.**

Ante mí,

Secretaría de Actuaciones.



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



MARA PRIMERA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA. San Salvador, a las nueve horas con cinco minutos del día veintidós de junio de dos mil doce.

Habiendo transcurrido el término legal, sin haber Interpuesto Recurso alguno, en contra de la Sentencia Definitiva, emitida por esta Cámara a las catorce horas con diez minutos del día treinta de mayo de dos mil doce, que se encuentra agregada de fs.120 a fs. 127 ambos vuelto del presente proceso; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 inciso 3º. de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, declárase Ejecutoriada dicha Sentencia. Emitase la Ejecutoria y el Finiquito correspondiente, en base al Artículo 93 inciso 1º de la Ley antes mencionada para los efectos legales correspondientes. **NOTIFIQUESE.**



Ante mí,



Secretaria de Actuaciones.

Exp. C.I.-051-2010.
Cám. 1ra de 1ra Inst.
IBAIDES



DIRECCION DE AUDITORIA DOS

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA REALIZADA A LA ALCADÍA MUNICIPAL DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008.

SAN SALVADOR, 12 DE AGOSTO DE 2010.

INDICE

CONTENIDO	Pág.
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME	1
1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN	1
1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	1
1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	1
1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS LEGALES	1
2. ASPECTOS FINANCIEROS	2
2.1 INFORME DE LOS AUDITORES	2
2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA	3
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	4
1.1 INFORME DE LOS AUDITORES	4
4. SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS LEGALES	6
4.1 INFORME DE LOS AUDITORES	6
5. HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	7
6. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA	11

**Señores
Concejo Municipal
Alcaldía Municipal de San Marcos,
Departamento de San Salvador.
Presente.**



Hemos efectuado Auditoria a los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL INFORME

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoria obtuvimos los siguientes resultados:

1.1.1 TIPO DE OPINION DEL DICTAMEN

Con Salvedad.

1.1.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

- 1) Proyectos no Liquidados Contablemente, por \$1,824,031.91.
- 2) Saldos sin Depurar \$ 1,153,629.24

1.1.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

No existen condiciones que reportar

1.1.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS, INSTRUCTIVOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

No existen condiciones que reportar

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señores
Concejo Municipal
Alcaldía Municipal de San Marcos,
Departamento de San Salvador.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria, de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2008, estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra Auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría, de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones: Proyectos no Liquidados Contablemente, por \$1,824,031.91, y Saldos sin Depurar por \$ 1,153,629.24.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2008, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 12 de agosto de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Director de Auditoría





2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA

- Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de de 2008.
- Estado de Rendimiento Económico, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
- Estado de Flujo de Fondos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
- Estado de Ejecución Presupuestaria, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal
Alcaldía Municipal de San Marcos,
Departamento de San Salvador.
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2008, hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros examinados, están libres de distorsiones significativas.

Al planear y ejecutar la Auditoría a la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de Auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración de la Alcaldía Municipal de San Marcos, es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta a riesgos de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos puedan deteriorarse.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o mas de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no se detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

No identificamos aspectos que involucren al Sistema de Control Interno y su operación.

Nuestra consideración del control interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables, y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 12 de agosto de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría D



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

**Señores
Concejo Municipal
Alcaldía Municipal de San Marcos,
Departamento de San Salvador.
Presente.**

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador, por el período del 1 de enero al 31 diciembre de 2008, hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La Auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables a la Municipalidad de San Marcos, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones, sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron que no identificamos aspectos reportables, las cuales no tiene efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, de la Alcaldía Municipal de San Marcos.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, de la Alcaldía Municipal de San Marcos, Departamento de San Salvador, cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que la Alcaldía Municipal de San Marcos, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 12 de agosto de 2010.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Dos





5. HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

1. Proyectos No Liquidados Contablemente

Verificamos con base al Balance de Comprobación Definitivo, que existen proyectos que al 31 de diciembre de 2008 no han sido liquidados contablemente, los que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO	SALDO
252 99 1	INTRODUCCION AGUA POTABLE COMUNID.ALCaine #2	\$1,033,139.92
252 99 8	EMPEDRADO FRAGUADO COL. LOS ALPES #1	\$ 668.50
252 99 57	TECHADO CANCHA BASKET C.E.IGN.PACHECO CASTRO	\$ 19.00
252 99 92	REMODELACION DE CANCHA FUTBOL URB.SAN MARCOS	\$ (2,089.87)
252 99 95	EJECUCION DE LIMPIEZA DIF.ZONAS DEL MUNICIPIO	\$ 2,110.05
252 99 101	EMPEDRADO FRAGUADO AV.ATLANTIDA COL.ALPE-I	\$ 50.00
252 99 103	EMPEDRADO FRAGUADO PJE.BOLIVAR COL.LOS ANDES	\$ 1,236.10
252 99 104	RENOVACION PARQUE COL.JARDINES DE SAN MARCOS	\$ (41.36)
252 99 106	EMPEDRADO FRAGUADO C.PPAL.PJ.1,2,3,4 STA.JULI	\$ 250.00
252 99 107	EMPEDRADO FRAGUADO PJE.LA PEDRERA COL.EL MILA	\$ (1,194.94)
252 99 108	EMPEDRADO FRAGUADO C.PPAL.COL.PERLA ESCONDIDA	\$ 235.60
252 99 109	EMPEDRADO FRAGUADO PJ.1,2,3,4,5 Y PARQUE COL.	\$ (255.58)
252 99 111	INTERESES Y COMISIONES ENDEUDAMIENTO PUBLICO	\$ 500.00
252 99 169	EVENTO CULTURAL BANDA DEL PUEBLO,FIE.PATRONA/	\$ 495.00
252 99 166	EVENTO CULT.DIFER.ZONAS 1,2,3,4,MERADO/2005	\$ 1,149.00
252 99 163	EVENTO CULTURAL DESFILE CORREOS,FIEST.PATR.06	\$ 1,251.30
252 99 168	EVENTO CULTURAL ELAB./CARROZAS/FIESTAS PATR/0	\$ 1,650.00
252 99 162	EVENTO CULTURAL/APOYO RELIGIOSO FIESTAS PAT/0	\$ 2,300.00
252 99 165	EVENTO CULTURAL DE TARIMAS/FIEST.PATRONALES/0	\$ 2,664.00
252 99 170	DIAGNOSTICO DE NECESIDADES ASISTENCIA TECNICA	\$ 2,750.00
252 99 160	ADECUACION CENTRO DE VOTACION MPIO.DE SAN MAR	\$ 4,392.40
252 99 161	EVENTO CULTURAL BELLEZA SOBERANA DE SAN MARCO	\$ 7,237.02
252 99 164	EVENTO CULTURAL/FIE.CAPITANAS FIESTAS PATR.06	\$ 7,619.00
252 99 167	EVENTO CULT.DE POLVORA/FIESTAS PATRONALES/06	\$ 7,977.00
252 99 158	CONCRETO HIDRAULICO C/HIERRO TRANSITO NO.3	\$ 10,423.39
252 99 172	MISION MILAGRO " SHAFIK VIVE"	\$ 15,826.51
252 99 155	CONCRET.HIDRAUL.ELECTROMALLA 1ª.C.COL.MILAGRO	\$ 1.70
252 99 157	CONCRET.HIDRAUL.ELECTROMALLA C.BOMBA C.SN.ANT	\$ 23,709.12
252 99 171	REP.CARCAVA FTE.UNIDAD SALUD COL10/OCT.1Y2 ET	\$ 31,416.58
252 99 174	REP.CARCAVA COL,10 DE OCTUBRE,C,ANTIG.A ZACAT	\$ 52,813.99
252 99 156	CONCRET.HIDRAUL.ELECTROMALLA C.25 DE ABRIL OT	\$ 6,979.91
252 99 173	REMODELACION DE CANCHAS Y ZONAS VERDES COL,CR	\$ 58,378.78
252 99 159	CONSTRUC.PASO LAS MERCEDES Y NARANJALITO	\$ 111,418.72
252 99 186	REPARACION DE PUENTE EN COMUNIDAD CASA DE PIE	\$ 1.70
252 99 193	COMPRA DE UNIDAD RECOLECTORA DE ASEO	\$ 44.35
252 99 183	COLOC.BARRILES PROTEC.C.01 COL.JARDINES SAN M	\$ 328.60
252 99 179	REPAR.BACHES CON EMP.FRAG.C.PPAL.AV.SAN JOSE	\$ 414.00
252 99 211	PRESENT.ARTIST.BANDA DEL PUEBLO DIF.SECTORES	\$ 520.00
252 99 188	REP.SIST.DREN.COLOC.PARR.HIERRO EN ACCESO COL	\$ 1,065.84
252 99 202	EVENTO CULTURAL DESFILE DEL CORREO	\$ 1,405.11

CODIGO			CONCEPTO	SALDO
252	99	205	EVENTO FESTIV.CULT.Y ARTIST.DE LA JUVENTUD	\$ 1,429.04
252	99	213	EVENTO CULTURAL DE CARROZAS ARTISTICAS FIESTA	\$ 1,659.22
252	99	187	CONST.GRAD.ACC.AUT.COLOC.BARR.ENT.PPAL.COL.10	\$ 2,070.84
252	99	182	ESCUELAS MUNICIPALES DE FUTBOL,SAN MARCOS	\$ 2,119.55
252	99	201	MATER.P/COLOC.DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE EN	\$ 2,133.55
252	99	200	EVENTO TRAD.CULT.Y RELIG.EN HONOR SANTO PATRO	\$ 2,781.71
252	99	185	DESALOJO DE TIERRA ACUMULADA EN CIRCUNDANTES	\$ 2,981.50
252	99	209	APOYO ECONOMICO SECTORES Y ZONAS MPIO.EN FIES	\$ 3,087.35
252	99	199	TARIMAS ARTIST.CULT.DE LAS DIF.ZONAS Y SECT.M	\$ 3,345.03
252	99	180	REPARAC.CASA COMUNAL EN COMUNIDAD TRANSITO II	\$ 3,459.61
252	99	207	SUST.TUB.33 MTS.LINEALES DE AGUAS LLUVIAS F.C	\$ 3,613.18
252	99	212	ELABORAC.PROGRAMA CULTURAL DE LAS FIESTAS PAT	\$ 3,813.75
252	99	177	SELECCION MPAL.DE FUTBOL CAMPEONATO 2006/2007	\$ 4,185.63
252	99	175	CONSTRUCCION DE RAMPA ACC.VEH.YSIST,D,SAN ANT	\$ 5,038.97
252	99	197	OBRAS PROTEC.ACOPLAM.DE C.BOVEDA COL.EL NARAN	\$ 5,166.04
252	99	203	EVEN TO CULTURAL DE BELLEZA P/ELECC.SOBER.200	\$ 5,958.38
252	99	184	APRENDIENDO PARA VIVIR MEJOR	\$ 6,044.62
252	99	181	REPARACION CASA COMUNAL EN URBANIZACION EL CA	\$ 6,573.56
252	99	191	EXHUMACION DE OSAMENTAS P/REHAB.ESPACIOS CONS	\$ 7,184.97
252	99	190	LIMPIEZA DE TUB.CONST.FILT.AGUAS LLUVIAS S.AN	\$ 8,333.60
252	99	198	EVENTO CULTURAL Y TRADIC. DE LAS FIESTAS DE L	\$ 9,452.50
252	99	210	QUEMA DE POLVORA EN HONOR A SAN MARCOS EVANGE	\$ 10,911.46
252	99	194	REHABILITACION DE CASA DE LA EQUIDAD	\$ 11,762.12
252	99	192	ATENCION DE NEC.ESPARC.Y RECREAC.NIN@ E ILUMI	\$ 13,013.42
252	99	176	ALUMBRADO PUBLICO EN DIF.ZONAS Y COLS.EN SAN	\$ 14,455.60
252	99	208	PREV.DELINC.ATRAVEZ ALUMB.PUB.DIF.COL.MPIO.SA	\$ 15,802.12
252	99	189	POR UN AMBIENTE SALUDABLE EN EL MUNICIPIO SAN	\$ 16,302.84
252	99	204	RECARPETEO EN TRAMO DE CALLE EN AVENIDA SAN J	\$ 26,640.50
252	99	196	HACIA UN SAN MARCOS SEGURO ATRAVEZ DEL DEPORT	\$ 51,052.99
252	99	178	POR UN SAN MARCOS SALUDABLE	\$ 56,215.55
252	99	214	COLOCAC.CONCRETO HIDRAULICO C.PPAL.RESIDENCIA	\$ 61,711.28
252	99	195	OBRAS ADICIONALES DE PASO EN COL. NARANJALITO	\$ 66,870.99
TOTAL				\$1,824,031.91

El Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en su Artículo 14, establece: "Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora".

La Norma 2 Liquidación de los Proyectos, de las C.2.6 Normas sobre Inversiones en Proyectos, establecidas en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado; menciona:"Al término de la ejecución de cada proyecto o grupo



de proyectos, independientemente de la fecha o período de acuerdo con lo descrito en la Norma "Agrupaciones de datos Contables", Agrupación por tipo de Movimiento, párrafo 5, deberá procederse a la liquidación contable. Los proyectos cuyo objetivo no es la formación de un bien físico o corresponda a obras en bienes de uso público, deberán ajustarse contablemente contra la cuenta de complemento que registre los costos traspasados a GASTOS DE GESTION".

La deficiencia se originó porque la Contadora Municipal no ha realizado gestiones para que los Departamentos de Proyectos y Tesorería le envíen los documentos que respalden la finalización de los proyectos.

El no liquidar contablemente los proyectos finalizados afecta el saldo de los Recursos del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2008.

Comentarios de la Administración:

El señor Alcalde Municipal, Décimo Regidor Propietario, Contadora Municipal y Jefe de Mantenimiento y Saneamiento Ambiental, en nota de fecha 20 de julio de 2010, comentaron: "En relación a esta observación, con fecha 1 de julio 2010, la Jefe de Contabilidad remitió memorando a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) solicitando las fotocopias de las Actas de Recepción Final de 46 proyectos, con el propósito de respaldar y proceder a la liquidación. Por lo que a la diferencia de proyectos ya se encuentra en la última fase para su liquidación".

Comentarios de los Auditores:

Los comentarios del señor Alcalde Municipal, Décimo Regidor Propietario, Contadora Municipal y Jefe de Mantenimiento y Saneamiento Ambiental, confirman la deficiencia.

2. Saldos sin Depurar

Verificamos que la Cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir, contiene saldos de años anteriores que no han sido depurados, siendo los siguientes:

CODIGO			CONCEPTO	SALDO
225	51	1	MARIO MIGUEL RODRIGUEZ RIVAS (PROCESO JUDICI.)	\$ 9,032.48
225	51	310	D. M. X IMPUESTOS MUNICIPALES	\$ 368,441.25
225	51	312	D. M. X TASAS Y DERECHOS	\$ 565,215.70
225	51	315	D. M. X INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	\$ 204,663.87
225	51	321	D. M. X VENTAS DE ACTIVOS FIJOS	\$ 6,275.94
TOTAL				\$ 1,153,629.24

Artículo 19, de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Las unidades financieras institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones

fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años”.

El Artículo 193, del Reglamento de Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, menciona: “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”.

La Norma 6 Validación Anual de los Datos Contables, de las C.3 Normas sobre Control Interno Contable, del Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado: “Durante el ejercicio contable, será obligatorio que los saldos de las cuentas de recursos y obligaciones con terceros se encuentren debidamente respaldados en conciliaciones bancarias, circularizaciones de saldos, inventario físico de bienes o cualquier otro medio de validación que asegure la existencia real de los recursos disponibles y compromisos pendientes de carácter institucional”.

La deficiencia se originó porque la Contadora Municipal, no ha validado los saldos con los documentos probatorios.

Los Recursos del Estado de Situación Financiera presentan saldos sobrevaluados.

Comentarios de la Administración:

El señor Alcalde Municipal, Décimo Regidor Propietario, Contadora Municipal y Jefe de Mantenimiento y Saneamiento Ambiental, en nota de fecha 20 de julio de 2010, comentaron: “Al depurar originadas en el 2006 al 2008, ya que como se mencionó anteriormente, estas tuvieron su origen a errores de digitación en las que se cargó una cuenta y se abonó otra generando los saldos en dichas cuentas. Los registros contables que corrigen dichos saldos están ingresados en abril de 2010, ya que ese período se estaba contabilizando cuando se realizó la observación, por lo que se anexa el movimiento de cuenta en el cual se verifica que con los registros realizados, dichas cuentas quedaron a cero. En cuanto a los saldos en el 2001 y 2003 llevará más tiempo solucionarlos, ya que estos se generaron en el tiempo del señor Salvador Escobar. Los ajustes realizados se hicieron en base al análisis de los movimientos de las cuentas en los años que se generaron”.

Comentarios de los Auditores:

Presentaron las partidas contables en donde realizaron ajustes a la cuenta 22551 Deudores Monetarios por Percibir, de los años 2006, 2007 y 2008; con lo anterior la deficiencia, que inicialmente era de \$1,201,057.64 disminuye a \$1,153,629.24.



Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C.A.

5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA

Verificamos los informes de auditoría interna emitidas en el 2007, no existe condición que merezca ser incorporada en nuestro informe.